

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooservunal
Demandado	Alberto Rodríguez Ibagué
Radicado	05001 40 03 028 2022 00129 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 07 de junio de 2022 (ver Doc. Carpeta Principal), se ordenó a la parte ejecutante que realizara en debida forma la notificación del demandado ALBERTO RODRIGUEZ IBAGUÉ, dentro del presente asunto y allegara la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60fa284761e16ad247ab03ac42a297edbbdb91167de5fa2411b8378cc66eaeaf

Documento generado en 22/07/2022 06:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>